



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, primero (1) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).
HIPOTECARIO RDO. 54-001-41-89-001-2021-00131-00

Demandantes: LEIDY JOHANNA AMADO SIERRA C.C 53.139.096
INGRID KATHERINE AMADO SIERRA C.C 1.090.449.587
Demandado: ALEXANDER PEÑUELA PEÑARANDA C.C 88.205.523

En atención a lo solicitado por la apoderada del extremo activo se hace necesario **REQUERIRLA** para que se sirva allegar la liquidación del crédito con fundamento en lo indicado en el numeral 1 del art. 446 del C.G.P. de conformidad con la sentencia proferida el 11 de marzo de 2022 numeral 3.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 4 de septiembre de 2023, a las 7:30
A.M.



SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d2314dca8f38da272170256f0d496831a1f02ef70ecda796ae77f4c2d877082**

Documento generado en 01/09/2023 07:35:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, primero (1) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo RAD: 54-001-41-89-001-2022-00153-00

Demandante: EMERSON IVÁN RAMIREZ RODRÍGUEZ C.C 1.090.471.508
Demandado: OLGA PATRICIA VASQUEZ CORREA C.C 43.519.972

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, de acuerdo a lo dispuesto en auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, dentro del presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	\$500.000
TOTAL:	\$500.000

SON: QUINIENTOS MIL PESOS

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÚCUTA.

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por el Secretario, por estar conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 4 de septiembre de 2023, a las 7:30 A.M.

El Secretario

Carolina Serrano Buendia

Firmado Por:

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3205bcfd3d90d9e385c58f72441abb986fd0ced9f19070a3bbec725867f9c389**

Documento generado en 01/09/2023 07:35:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, primero (1) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo RAD: 54-001-41-89-001-2022-00157-00

Demandante: LUIS JAVIER MANJARRES GONZALEZ C.C 91.443.053
Demandado: JACKELINE VILLAMIZAR GALEANO C.C 60.309.975
JOSE WILLIAM FORERO PARRADO C.C 79.496.952

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, de acuerdo a lo dispuesto en auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, dentro del presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	\$80.000
GASTOS DE NOTIFICACIÓN	\$20.000
TOTAL:	\$100.000

SON: CIENTO MIL PESOS

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÚCUTA.

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por el Secretario, por estar conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 4 de septiembre de 2023, a las 7:30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **577b6f350dd3a36d4a3104088c500a4f0001cd7e153e14802858292251b9c67c**

Documento generado en 01/09/2023 07:35:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, primero (1) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).
PRENDARIO RDO. 54-001-41-89-001-2022-00188-00

Demandante: RADIO TAXI CONE LIMITADA “RTC LIMITADA” NIT. 900.073.424-7

Demandados: PASTOR RODRIGUEZ ORDOÑEZ C.C 13.259.391

JAIME ALBERTO SOTELO C.C 1.073.990.253

JAZAEL SUS JAIMES RIVERA C.C 88.261.034

Inscrita la medida de embargo decretada, se ordena la inmovilización a la SIJIN MECUC – POLICIA NACIONAL del vehículo propiedad de **PASTOR RODRIGUEZ ORDOÑEZ C.C 13.259.391**, que se encuentra debidamente embargado en razón a este proceso, de las siguientes características:

- PLACA DEL VEHÍCULO: THZ081
- MARCA: CHEVROLET
- LÍNEA: TAXI 7:24
- MODELO: 2014
- COLOR: AMARILLO URBANO
- NÚMERO DE CHASIS: 9GAMM610XEB009396
- NÚMERO DE MOTOR: B10S1996848KC2

Una vez sea inmovilizado el rodante, se procederá con inmediatez a practicar la diligencia de aprehensión y secuestro ordenada al INSPECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE LOS PATIOS conforme el proveído de fecha 31 de agosto de 2022. El Comisionado queda facultado ampliamente para designar secuestro, así mismo, deberán informar a este despacho el lugar en donde se depositará el automotor, no obstante, de no contar el secuestro con un depósito propio deberá colocar el automotor en los parqueaderos autorizados por la administración judicial de este distrito de acuerdo a la Resolución N° DESAJCUR23-2495 de fecha 31 de julio de 2023.

Elabórese los oficios correspondientes con los insertos del caso incluyéndose copia de este proveído y el de fecha 31 de agosto de 2022 con destino a la SIJIN MECUC – POLICIA NACIONAL y al INSPECTOR DE TRÁNSITO de Los Patios.

- Para la comunicación y respectivo trámite de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., para los fines anteriores, las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M A 4:30 P.M.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 4 de septiembre de 2023, a las 7:30
A.M.



SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0eb54bac90d472be6c603bd4277f280775bc94b66da2ca8885514cb206ba5c41**

Documento generado en 01/09/2023 07:35:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, primero (1) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-002-2022-00289-00

DEMANDANTE: RED DE SERVICIOS DE NORTE DE SANTANDER S.A NIT. 890.501.734-7
DEMANDADO: VICTOR HUGO VILLAMIZAR DURAN C.C. 88.241.153

En vista del correo electrónico recibido el día de ayer 31 de agosto de 2023, proveniente de la titular del Despacho Juzgado Segundo Homólogo donde nos informa que procede a adicionar al INVENTARIO DE EXPEDIENTES entregado el día 19 de octubre de 2022 el proceso con radicado 54001418900220220018900 teniendo en cuenta que por error humano paso por alto relacionarlo en la fecha de entrega, lo cual generó que esta Dependencia Judicial no tuviera conocimiento de esta causa .

Por consiguiente, en virtud de los Acuerdos CSJNS2022-412 del 13 de junio de 2022, CSJNSA-508 del 19 de julio de 2022, CSJNSA22-573 del 24 de agosto de 2022 y CSJNSA22-627 del 16 de septiembre de 2022 donde el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander dispuso el traslado transitorio del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple ubicado en el Barrio la Libertad con destino a la Ciudadela de Atalaya, ordenando la remisión de todos los procesos tramitados en ese despacho correspondientes a las comunas tres (3) y cuatro (4), esta servidora judicial avoca conocimiento del trámite respectivo a esta causa.

Una vez revisado el plenario, esta unidad judicial vislumbra recurso de reposición en contra del auto de fecha 13 de julio de 2022 pendiente por resolver; razón por la cual una vez ejecutoriado el presente proveído deberá regresar al despacho para decidir lo pertinente.

Para cualquier efecto entiéndanse suspendidos los términos que cursaban en los procesos del Juzgado Segundo Homólogo del 3 de octubre al 12 de octubre de 2022 inclusive, en virtud del Acuerdo CSJNSA22-627 del 16 de septiembre de 2022 proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO del presente proceso, conforme a lo motivado

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto regrese el expediente al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado en un lugar
visible de la secretaría del Juzgado hoy 4 de
septiembre de 2023, a las 7.30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc84fae8af63758d9ce8b3c41fac88a6d4bbe4c41b4c51e7be3c80f7206d5e2b**

Documento generado en 01/09/2023 02:51:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, primero (1) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo RAD: 54-001-41-89-001-2023-00014-00

Demandante: SANDRA MILENA CABARICO CORREA C.C 27.592.884
Demandado: ENRIQUE NIETO GARZÓN C.C 88.259.430

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, de acuerdo a lo dispuesto en auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, dentro del presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	\$90.000
GASTOS DE NOTIFICACIÓN	\$12.000
TOTAL:	\$102.000

SON: **CIENTO DOS MIL PESOS**

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÚCUTA.

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por el Secretario, por estar conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación
en estados Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 4 de septiembre de
2023, a las 7:30 A.M.

El Secretario

Carolina Serrano Buendia

Firmado Por:

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1d3e843e76c679b409e60ffe12f5e4903c193f16cb7a34fb0642372bf29f0b8**

Documento generado en 01/09/2023 07:35:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, primero (1) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo RAD: 54-001-41-89-001-2023-00109-00

Demandante: NUBIA ESPERANZA FIGUEROA CAPACHO C.C 60.286.814
Demandado: YESMIN LISBETH FLOREZ MORALES C.C 1.092.339.548

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, de acuerdo a lo dispuesto en auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, dentro del presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	\$40.000
GASTOS DE NOTIFICACIÓN	\$18.000
TOTAL:	\$58.000

SON: CINCuenta y ocho mil pesos

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÚCUTA.

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por el Secretario, por estar conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación
en estados Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 4 de septiembre de
2023, a las 7:30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf20ec091da3fd7a5181a4f02fd2127e432b6330f2eb47676e4b39cdce323737**

Documento generado en 01/09/2023 07:35:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA**

**Cúcuta, primero (1) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2023-00220-00**

**DEMANDANTE: INMOBILIARIA RENTA HOGAR NIT 60.299.539-1
DEMANDADOS: JHON JAIRO BERMUDEZ CASIQUE C.C 88.238.935
GLADYS CACIQUE SANCHEZ C.C 60.275.801**

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento del interesado el recibo de pago de inscripción de la medida cautelar sobre la motocicleta allegada por el extremo activo el 26 de julio de 2023, por un valor de CUARENTA Y TRES OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$43.800) y DOS MIL CIENTOS PESOS M/CTE (\$2.100) para que sea tenido en cuenta como gastos procesales.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 4 de septiembre de 2023, a las 7:30
A.M.



SECRETARIO

Firmado Por:

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81c0d44f268f72928814990e03f9a5c06d6be69122eae6ace2e10b66d84aad9**

Documento generado en 01/09/2023 07:35:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, primero (1) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2023-00390-00

Demandante: MANUEL SALVADOR JIMENEZ PACHECO C.C 8.725.817
Demandado: JESUS ALFONSO PABÓN ORTÍZ C.C 1.090.415.639
ROSAURA ORTIZ C.C 60.323.692

En vista del memorial que antecede, mediante el cual el apoderado de la parte actora solicita se oficie a RADIO TAXI CONE LINITADA “RTC LIMITADA” a fin de que informe nombre del pagador y/o empleador del demandado JESUS ALFONSO PABÓN ORTÍZ C.C 1.090.415.639, el Despacho NO ACCEDE a lo deprecado, toda vez que si bien es cierto el parágrafo 2º del art. 291 del C.G.P., faculta al Juez para que oficie a determinadas entidades públicas o privadas, esta disposición solo procede para efectos de localizar al demandado. En consecuencia, para proceder a decretar medidas cautelares el interesado debe aportar la información que corresponda.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 4 de septiembre de 2023, a las 7:30
A.M.



SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30 PM A 4:30 PM

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **768345c21af567f2ac258a4ed4d26f6c1e58e760c315fb22fb8582f7f86fe05a**

Documento generado en 01/09/2023 07:35:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, primero (1) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2023-00410-00

DEMANDANTE: BREYNER FRANK VINASCO CORTES C.C. 1.090.410.660
DEMANDADO: MAYERLI ANDREINA CONTRERAS SANCHEZ C.C. 1.090.391.695

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, la respuesta emitida por el Tesorero General del Departamento de Norte de Santander, respecto de la medida cautelar decretada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KJVG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado en un lugar
visible de la secretaría del Juzgado hoy 4 de
septiembre de 2023, a las 7.30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 495cdf30d0f82b2a5621e4cc0dd94ac92fc2a9ee16cc7447cb6b6913998030e7

Documento generado en 01/09/2023 07:35:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, primero (1) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2023-00479-00

Demandante: NANCY YOLIMA PEREZ CORONEL C.C. 1.090.368.745
Demandado: VIA NOVA CONSTRUCTORA NIT. 901.121.590-1

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, los oficios suscritos por las Entidades Financieras, respecto de la medida cautelar decretada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KJVG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados. Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 4 de septiembre de 2023, a las 7.30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fcd0294f5514eadd4f0d81786d15f07af7e8b4bf03585f6dd557e5ce026ff7a**

Documento generado en 01/09/2023 07:35:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario de atención 7:30am a 12:30 pm y 1:30pm a 4:30pm



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, primero (1) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2023-00486-00

DEMANDANTE: COMERCIAL MEYER SAS NIT. 901.035.980-2
DEMANDADO: JOHAN JOSÉ GONZÁLEZ GONZÁLEZ C.C. No. 1.081.759.693

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, los oficios suscritos por las Entidades Financieras, respecto de la medida cautelar decretada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KJVG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 4 de septiembre de 2023, a las 7.30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e84ec356408abc1d9f885bd282b25555d2c09e9e4967bb9e27362fd7f84b1a22

Documento generado en 01/09/2023 07:35:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, primero (1) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2023-00488-00

DEMANDANTE: COMERCIAL MEYER SAS NIT. 901.035.980-2
DEMANDADO: JEENSON FABIAN BARRERA RAMIREZ C.C. No. 1.098.678.541

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, los oficios suscritos por las Entidades Financieras, respecto de la medida cautelar decretada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KJVG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 4 de septiembre de 2023, a las 7.30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 76ee79378122fb78c36cb0bacbf0df805369cc30901a1189cfef7b0b03d359f6

Documento generado en 01/09/2023 07:35:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, primero (1) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2023-00490-00

Demandante: GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. NIT. 890.503.900-2
Demandado: OSCAR PEÑARANDA RAMÍREZ C.C. 88.312.609

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, los oficios suscritos por las Entidades Financieras, respecto de la medida cautelar decretada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KJVG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 4 de septiembre de 2023, a las 7.30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7d1fd3a46460b6f601b32d5bd0de702c53ef338a33d339f13a183b313f98926f

Documento generado en 01/09/2023 07:35:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, primero (1) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2023-00493-00

Demandante: JAMES YESID CELIS CEPEDA C.C. 88.200.220
Demandado: MILEIDY JULIE FRANCO TRILLOS C.C. 1.090.392.367

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, los oficios suscritos por las Entidades Financieras, respecto de la medida cautelar decretada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KJVG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy XXX de 4 de septiembre 2023, a las 7.30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddd5953aac07b324f4353dfe5597e6c7a9e1f863d14e1a0f8a2053d412bda689**

Documento generado en 01/09/2023 07:35:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, primero (1) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2023-00502-00

DEMANDANTE: NELSON ANDELFO MIRANDA VILLAMIZAR C.C. 88.156.509
DEMANDADO: CLAUDIA ISABEL URBINA DÍAZ C.C. 60.265.182

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, los oficios suscritos por las Entidades Financieras, respecto de la medida cautelar decretada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KJVG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 4 de septiembre de 2023, a las 7.30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cebad90325603fe16e4e513753d357b28e4b52983afa8861d62f0f8df2ae4998

Documento generado en 01/09/2023 07:35:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, primero (1) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2023-00504-00

Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN NIT. 804.009.752-8
Demandado: NORELYS GALVIS SANCHEZ C.C. 37.442.326
WILMAR HUMBERTO VALENCIA MUÑOZ C.C. 3.133.088

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, los oficios suscritos por las Entidades Financieras, respecto de la medida cautelar decretada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KJVG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 4 de septiembre de 2023, a las 7.30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec243d7da44958087dc52503f612e8d974a6c3019a0aebff0f45ad86272aa2e5**

Documento generado en 01/09/2023 07:35:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, primero (1) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2023-00506-00

Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN o COMULTRASAN NIT. 804.009.752-8
Demandado: NORELYS GALVIS SÁNCHEZ C.C. 37.442.326

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, los oficios suscritos por las Entidades Financieras, respecto de la medida cautelar decretada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KJVG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 4 de septiembre de 2023, a las 7.30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abe0840ce509854551ce0454f803b9f26101e1b38d32f3ee0ee41a2ffee72b3**

Documento generado en 01/09/2023 07:35:36 AM

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de atención 7:30am a 12:30 pm y 1:30pm a 4:30pm

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, primero (1) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2023-00509-00

Demandante: MARIA DEL PILAR ARANGO GUTIERREZ C.C. 52.847.918
Demandado: LEIDY JOHANNA ASCANIO RODRIGUEZ C.C. 1.093.747.893
MARIA LUISA RODRIGUEZ RODRIGUEZ C.C. 63.319.887

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, los oficios suscritos por la Entidades Financieras, respecto de la medida cautelar decretada.

De otra parte, vista la petición realizada por la parte actora obrante a folio (026) relativa a que se decrete el embargo y retención de las sumas de dinero que LEIDY JOHANNA ASCANIO RODRIGUEZ y MARIA LUISA RODRIGUEZ RODRIGUEZ tengan o llegaren a tener en las cuentas corrientes, cuentas de ahorro o en contratos de depósito a término (CDT) de las entidades financieras BANCOLOMBIA S.A. y DAVIVIENDA S.A., se accederá al pedimento.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA**,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención de las sumas de dinero que las demandadas **LEIDY JOHANNA ASCANIO RODRIGUEZ C.C. 1.093.747.893** y **MARIA LUISA RODRIGUEZ RODRIGUEZ C.C. 63.319.887**, tengan o llegaren a tener en las entidades financieras BANCOLOMBIA S.A. y DAVIVIENDA S.A..

- OFÍCIESE en tal sentido a las referidas entidades bancarias, limitando la medida hasta por la suma de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000). Háganse las advertencias contenidas en el numeral 10° del artículo 593 del C.G.P.
- Número de cuenta del juzgado 54-001-205-1901 del Banco Agrario.

SEGUNDO: Para la comunicación y respectivo trámite de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., para los fines anteriores, las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

TERCERO: Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, los oficios suscritos por la Entidades Financieras.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KJVG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 4 de septiembre de 2023, a las 7.30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **ec103136d0643e728d429afb6bc5da2e17a9ca9ea7c2af0b8e86bb15a55a824**
Documento generado en 01/09/2023 07:35:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, primero (1) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2023-00515-00

DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS
INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS DE NORTE DE SANTANDER
“FOTRANORTE” NIT. 800.166.120-0
DEMANDADO: ÁNGEL ALBERTO LEÓN ACEVEDO C.C. 88.234.956
CÉSAR ANTONIO PANTALEÓN URBINA C.C. 88.240.977
ARIANA KATHERIN PAREDES MALDONADO C.C. 1.092.341.406

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, las respuestas de las Entidades Financieras y del Representante legal de la FUNDACIÓN PÍA AUTÓNOMA CEMENTERIOS CAMPOS DE PAZ, respecto de las medidas cautelares decretadas.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KJVG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 4 de septiembre de 2023, a las 7.30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de atención 7:30am a 12:30 pm y 1:30pm a 4:30pm

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbbf34ec0f02230fa1383b78881bc62d19d3487bf7f5a4873754fc203da43165**

Documento generado en 01/09/2023 07:35:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, primero (1) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-002-2016-00674-00

DEMANDANTE: VICTOR HUGO TORRES JAIMES C.C. 13.354.545
DEMANDADOS: RAFAEL ALBEIRO GRANADOS CELIS C.C. 88.206.143
UBER RICARDO ORTEGA PALENCIA C.C. 1.093.750.810

En atención a la solicitud que antecede realizada por la apoderada del demandante **VICTOR HUGO TORRES JAIMES C.C. 13.354.545**, es menester poner en conocimiento de la interesada que, una vez revisada la cuenta del Banco Agrario de Colombia, se observa que no existen títulos judiciales constituidos a favor del presente proceso; de igual manera se vislumbra que la profesional no ha presentado la liquidación del crédito.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 4 de septiembre de 2023, a las 7:30
A.M.



SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92bfeb790ba956b32ae1074305eaa3bedafa879de40fe9841cfe21032e472f9**

Documento generado en 01/09/2023 02:51:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA**

**Cúcuta, primero (1) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-002-2016-00677-00**

**Demandante: VICTOR HUGO TORRES JAIMES C.C. 13.354.545
Demandados: RAFAEL ALBEIRO GRANADOS CELIS C.C. 88.206.143
UBER RICARDO ORTEGA PALENCIA C.C. 1.093.750.810
JOSE LUIS TORRES FRANCO C.C. 1.102.795.442**

En atención a las solicitudes elevadas por la apoderada del extremo activo en las cuales solicita embargo del remanente de lo que se llegare a desembargar dentro del radicado 674/2016 que cursa en este mismo Despacho y la entrega de los títulos judiciales que se encuentren a favor del proceso, NO SE ACCEDE a lo deprecado teniendo en cuenta que el despacho ya se pronunció respecto a la solicitud de medida en el proveído de fecha 29 de septiembre de 2020.

Ahora bien respecto a la entrega de depósitos se vislumbra que la profesional del derecho no ha presentado aun la liquidación del crédito.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 4 de septiembre de 2023, a las 7:30 A.M.



SECRETARIO

Firmado Por:

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30 PM A 4:30 PM

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a78456488bebe6a05b46271bbdc669b25f40d82e9245fca8dc9d4f745ed9e88c**

Documento generado en 01/09/2023 07:35:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, primero (1) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO RAD: 54-001-41-89-003-2016-01329-00

DEMANDANTE: VICTOR HUGO TORRES JAIMES C.C. 13.354.545
DEMANDADO: LUZ AURY TELLEZ C.C. 60.380.889
MARIA OMAIRA GOMEZ RUBIO C.C. 60.434.454
FELIX DUVAN MONTOYA GOMEZ C.C. 1.030.549.491

En atención a lo solicitado por el extremo activo, se ordena **REQUERIR** al pagador **INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC**, para que se sirva informar dentro del término de CINCO (05) DÍAS, respecto a la orden de embargo y retención sobre lo que exceda la quinta parte del salario mínimo legal vigente que devengue el demandado **FELIX DUVAN MONTOYA GOMEZ, CC 1.030.549.491**; medida que fue decretada y notificada mediante Oficio N° 2819 de fecha 01 de noviembre de 2016 por el Juzgado Tercero Homólogo.

De igual manera **REQUERIR** al pagador **INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO RECLUSIÓN DE MUJERES DE CÚCUTA**, para que se sirva informar dentro del término de CINCO (05) DÍAS, respecto a la orden de embargo y retención sobre lo que exceda la quinta parte del salario mínimo legal vigente que devenguen **LUZ AURY TELLEZ CC 60.380.889 y MARIA OMAIRA GOMEZ RUBIO CC 60.434.454**; medida que fue decretada y notificada mediante Oficio N° 2818 de fecha 01 de noviembre de 2016 por el Juzgado Tercero Homólogo.

· **Oficiese en tal sentido al Pagador, haciéndose las advertencias de Ley.** Adjúntense los insertos del caso.

Para la comunicación y respectivo trámite de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., para los fines anteriores, las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 4 de septiembre de 2023, a las 7:30
A.M.



SECRETARIO

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 PM. A 4:30 P.M.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CUCUTA.**

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendía

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e53cd9b01d2429c0dfac36d4ee4e772754208ec1c8352d3d48f0c6ffb05c6ad**

Documento generado en 01/09/2023 07:35:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 PM. A 4:30 P.M.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, primero (1) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-003-2016-01486-00

DEMANDANTE: CAJA UNION NIT. 900.206.146-7

DEMANDADOS: JOSE JULIAN PIMIENTO ACOSTA C.C. 1.090.370.812

LUIS ALEJANDRO FLOREZ SUAREZ C.C. 1.099.204.038

LUIS EDUARDO ORTIZ C.C. 13.479.106

En atención al memorial interpuesto por la apoderada del extremo activo, se hace necesario **REQUERIRLA** para que se sirva informar cuales son los herederos determinados y así mismo aportar la documentación necesaria que acredite el parentesco con el señor **LUIS ALEJANDRO FLOREZ SUAREZ C.C. 1.099.204.038**; a fin de darle tramite a lo solicitado. Oficiese en tal sentido.

- Para la comunicación y respectivo trámite de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., para los fines anteriores, las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 4 de septiembre de 2023, a las 7:30
A.M.



SECRETARIO

Firmado Por:

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e848dc1ef4e65f35695351825ca356ae2af090cf301b841b143a322b5153d303**

Documento generado en 01/09/2023 07:35:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA**

**Cúcuta, primero (1) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)
PRENDARIO Rad: 54-001-41-89-001-2017-00678-00**

**DEMANDANTE: A&S SOLUCIONES ESTRATEGICAS SAS como cesionario de BANCO
DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7
DEMANDADO: GERMAN ANTONIO TORRES MORENO C.C. 1.119.886**

Atendiendo a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante, se procede a informarle que el Despacho NO ACCEDE a fijar fecha y hora para la diligencia de remate; teniendo en cuenta que no se encuentra actualizado el avalúo del vehículo de placas MIS-276. En consecuencia, se le conmina a profesional en derecho para que aporte lo requerido.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 4 de septiembre de 2023, a las 7:30
A.M.



SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de atención 7:30am a 12:30 pm y 1:30pm a 4:30pm

Código de verificación: **cc439e57ae6075c6b4792d4d17366755af7636e511187407bdeb3c162c51e2a5**

Documento generado en 01/09/2023 07:35:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, primero (1) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).
HIPOTECARIO Rad: 54-001-41-89-001-2017-01012-00

Demandante: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.— FIDUAGRARIA SA. vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONOMO DE DISPROYECTOS como cesionaria del FONDO NACIONAL DEL AHORRO FNA.

Demandada: NANCY OLIVEROS QUINTERO C.C. 60.323.714

En atención de la **CESION DEL CRÉDITO** que hace **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.— FIDUAGRARIA SA.** vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTONOMO DE DISPROYECTOS** a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO FNA**, el Despacho realizará las siguientes apreciaciones.

La cesión del crédito consiste en el acto jurídico por medio del cual un acreedor llamado cedente transfiere a otro llamado cesionario los derechos que tiene contra el deudor.

Al efecto analizado el escrito y anexos contentivos de la cesión efectuada, considera esta Unidad Judicial que se dan los presupuestos legales, siendo procedente su aceptación al tenor de lo dispuesto en el artículo 1959 del C.C.; amén de que como bien lo ha dicho la doctrina, el deudor no puede distinguir entre persona titular del crédito, por cuanto es una obligación a su cargo.

El artículo 1960 del Código Civil establece las formalidades de la cesión de un crédito la cual no tendrá efecto contra el deudor ni contra terceros, mientras no ha sido notificada por el cesionario al deudor o aceptada por éste, sin embargo, en el caso materia de estudio y como quiera que el deudor demandado se encuentra debidamente vinculado al proceso al punto que ya existe auto de seguir adelante la ejecución, dicha intimación quedará debidamente surtida con la notificación del presente auto por estado.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO**,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la **CESIÓN** que del crédito perseguido que hace **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.— FIDUAGRARIA SA.** vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTONOMO DE DISPROYECTOS** a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO- FNA** conforme lo autoriza el Artículo 888 del Código de Comercio.

SEGUNDO: Tener como demandante dentro del presente proceso a **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO- FNA NIT. 899.999.284-4** en calidad de Cesionario del Crédito cedido dentro del presente proceso.

TERCERO: Téngase en cuenta que la notificación de la presente Cesión del Crédito se surtirá al demandado a través de la notificación por estado del presente auto, conforme se dijo en la parte motiva.

CUARTO: Se reconoce personería para actuar como apoderada de HEVARAN S.A.S NIT 830.085.513-2 a la Doctora PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, identificada con CC 1.026.292.154 y T.P.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

315.046 del C.S. de la J. en representación del cesionario **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO- FNA NIT. 899.999.284-4**, conforme a los términos y facultades del poder inicialmente conferido y ratificado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de hoy 4
de septiembre de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b50afb8038ab12063ab46549fa16341cbc83776dd9d30212de8ff052fcd0a3d**

Documento generado en 01/09/2023 02:51:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA.

Cúcuta, primero (1) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).
HIPOTECARIO Rad.: 54-001-41-89-001-2018-00523-00

Demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A NIT 860007335-4
Demandado: HERMELINA LEON RAMIREZ C.C 60331044

Del avalúo catastral del bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 260-238799, ubicado en el lote 29 de la Manzana D-3, de la Urb. Torcoroma III etapa de esta ciudad, conforme a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 444 del Código General del Proceso. Córrase traslado por el termino de diez (10) días del avalúo catastral del inmueble el cual se establece así:

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 260-238799

Avalúo Catastral del predio:.....\$ 31.374.000

Incremento del 50%:.....\$ 15.687.000

TOTAL AVALÚO:.....\$ 47.061.000

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 4 de septiembre de 2023, a las 7:30
A.M.



SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6039f78b56bbb8642716bfa7ee0274b30a58201a743454503f902053faa6494**

Documento generado en 01/09/2023 07:35:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, primero (1) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2020-00151-00

Demandante: JOHN CARLOS VILLAMIZAR SANDOVAL C.C. 1.090.175.843
Demandado: BLADIMIR TRUJILLO OSPINA C.C. 1.110.061.448

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, las respuestas emitidas por la Responsable de Procedimientos de Nómina de la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional, respecto del requerimiento efectuado.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KJVG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 4 de septiembre de 2023, a las 7.30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61f2e14521934a3219c4e1888848961c0c8a22beb6ca4b910a293ba98b36e9d8**

Documento generado en 01/09/2023 07:35:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, primero (1) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2020-00152-00

Demandante: JOHN CARLOS VILLAMIZAR SANDOVAL C.C. 1.090.175.843
Demandado: BRYAN JOSE GODOY RODRIGUEZ C.C. 1.090.490.352

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, las respuestas emitidas por la Responsable de Procedimientos de Nómina de la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional, respecto del requerimiento efectuado.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KJVG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 4 de septiembre de 2023, a las 7.30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eab5dad95a80133e687f1b34e2eb58cf2593937e59b177a112b66c4987e06334**

Documento generado en 01/09/2023 07:35:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>